

Señor Juez, le informo que, en este proceso, se encuentra debidamente notificado el Ministerio Público, el Curador designado a la persona de apoyo que aceptó el cargo, pero aún no ha contestado la demanda, se allegó valoración de apoyos, la misma que aún no se ha puesto en traslado y la señora apoderada solicita medida provisional en favor de la persona titular de los actos jurídicos. 08 de abril del 2024. A Despacho.

AMPARO TOBON VELEZ

2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO 05001 31 10 005 **2024-00042** 00

Medellín, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe que antecede, se requiere a la interesada para que gestione con el CURADOR AD LITEM designado para representar los intereses de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS lo concerniente a la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Allegada a los autos la valoración de apoyos la misma se pone en traslado a las partes de la misma, por el termino de diez (10), y al

Ministerio Publico, tal y como lo consagra el artículo 37, numeral 6° de la Ley 1996 de 2019.

Con relación a la solicitud de medida provisional solicitada por la apoderada de la actora en este proceso; no se accede por cuanto la misma se decidirá en audiencia.

Una vez el curador conteste la demanda, se procederá a fijar fecha para audiencia.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7740691949c3325525fe796dbc6edb2587ce43c7981e8628ea7500c0bb5641c7**

Documento generado en 08/04/2024 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>